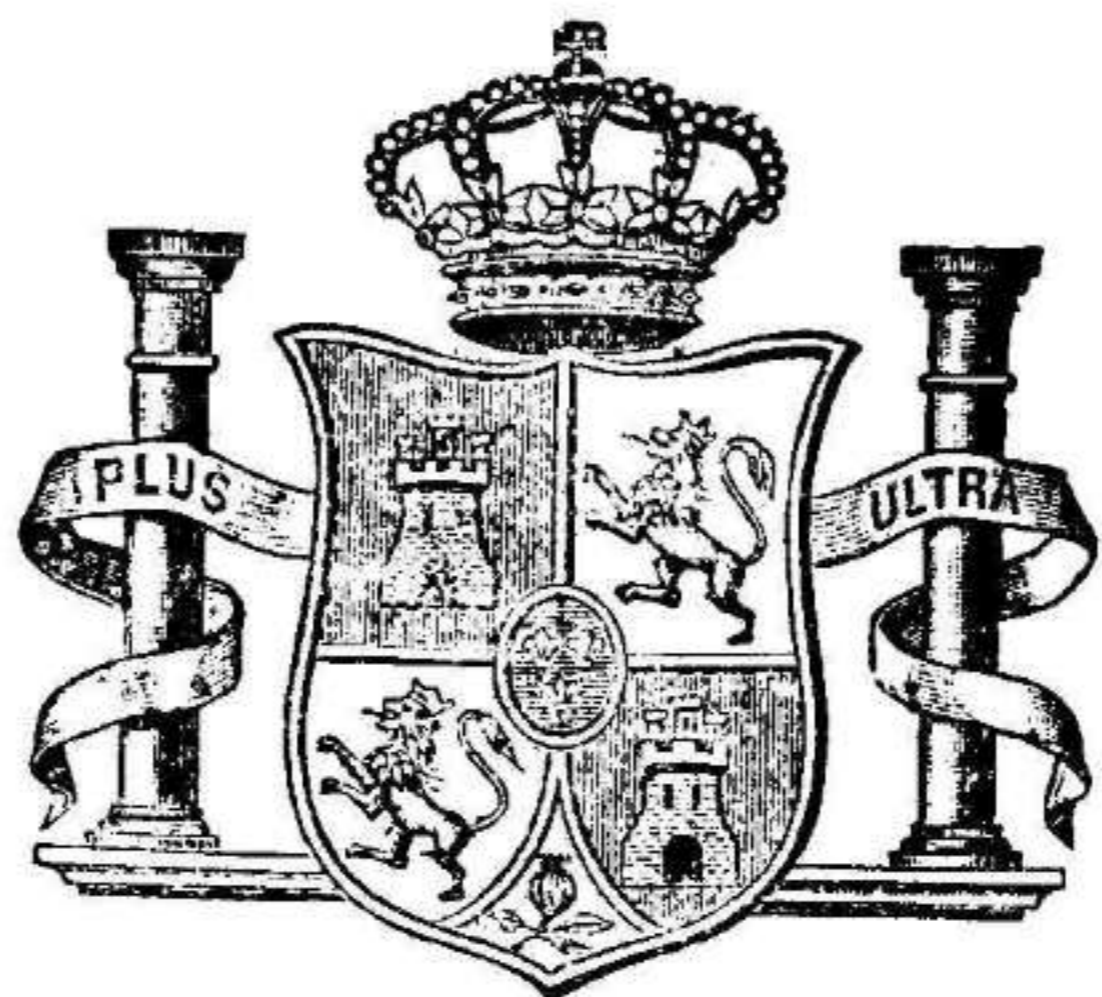


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta del día 19 de Abril.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 55.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Moratinos para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villada á Terradillos y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 19 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

TÉRMINO DE MORATINOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villada á Terradillos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de la finca.	VECINDAD.
1	D. Francisco Domínguez.....	Tierra.	Villátima.
2	Lorenzo García.....	»	San Martín de la Fuente.
3	Ambrosio Antolínez.....	»	Terradillos.
4	Teodoro Velasco.....	»	Moratinos.
5	Mariano Gil.....	»	Idem.
6	Herederos de Antonio Martínez.	»	Terradillos.
7	D. Victoriano Gómez.....	»	Idem.
8	Pedro Salán.....	»	Idem.
9	Herederos de Manuel Gutiérrez.	»	Idem.

Moratinos 17 de Abril de 1907.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Moratinos.—El Alcalde, Andrés Fernández.—El Secretario, Froilán Cuesta.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Apéndices.—Circular.

Debiendo procederse por los Ayuntamientos y Juntas periciales á formar, durante el mes de Mayo próximo, conforme á lo dispuesto por los artículos 48 al 61 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, los apéndices al amillaramiento de su respectivo término municipal, que han servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles y ganadería en el año venidero de 1908, esta Administración, al recordar á las expresadas Corporaciones de esta provincia el puntual cumplimiento de este servicio, cree necesario hacerles las siguientes advertencias:

1.ª En los indicados apéndices, que habrán de confeccionarse con

absoluta independencia los de rústica y pecuaria de los de urbana ó edificios y solares, serán incluidos los contribuyentes cuyas alteraciones de riqueza hayan sido acordadas hasta el día 30 de Abril, por orden alfabético de primeros apellidos, consignándose también los segundos y expresándose con claridad las causas de las variaciones ocurridas en cada una de las tres partes de que consta el amillaramiento, lo mismo por riqueza rústica y pecuaria que por urbana, figurándose en primer término la riqueza anterior de cada contribuyente, luego las altas, sumándose ambas partidas y á continuación el importe de las bajas, que se restará de la anterior suma, quedando así á cada uno el líquido imponible con que deba aparecer en el repartimiento individual que ha de formarse en el distrito.

2.ª Los compradores de fincas

que por cualquier concepto hubieren pertenecido á la Hacienda, como asimismo los que hayan retraído otras de igual procedencia por las que el Estado viniere tributando, serán incluidos en el respectivo apéndice con las fincas compradas ó retraídas, las cuales han de darse de baja desde luego á la Hacienda á cuyo nombre figurasen en el repartimiento anterior.

3.ª Al final del apéndice se hará un resumen del importe de las altas y de las bajas en el mismo documento comprendidas, que deberá ser igual, siempre que por la Administración no se hayan aprobado previamente aumentos ó disminuciones en el líquido imponible de los contribuyentes, en cuyo caso habrán de acompañarse como justificantes copias de las resoluciones dictadas. Cualquiera otra diferencia entre el importe de las altas y las bajas deberá explicarse y justificarse para que pueda acordarse sobre su admisión. El total de la riqueza resultante será la base sobre que habrá de girar el repartimiento individual del distrito.

4.ª No se acordarán por las Juntas periciales otras variaciones que aquéllas que taxativamente les atribuye el citado reglamento, ésto es, las que no produzcan alteración en el líquido imponible, teniendo siempre en cuenta para admitir las que hayan de hacerse á petición de los interesados, que á la relación duplicada que presenten deben acompañar los documentos fehacientes que las justifiquen, de los cuales ha de hacerse mención en la correspondiente casilla del apéndice, consignando especialmente la clase de documento que las motiva y número y fecha de la

carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

5.^a Las alteraciones de la riqueza pecuaria se efectuarán en vista de los recuentos de ganadería ó expedientes aprobados por esta Administración, justificándose precisamente en la forma que determina el art. 56 del repetido reglamento de territorial, no admitiéndose baja alguna que carezca de los requisitos que el mismo preceptúa.

6.^a Los Ayuntamientos de los pueblos que tengan aprobados los Registros fiscales de edificios y solares formarán, con arreglo á lo dispuesto por el párrafo 3.^o del art. 5.^o del Real decreto citado de 4 de Enero de 1900, apéndice separado de las modificaciones que haya experimentado esta riqueza, en vez de los expedientes individuales de las alteraciones de la misma que antes remitían á la Administración, pero justificando dicho apéndice con estos documentos, que acompañarán al mismo, y cuidando de consignar en él las causas que motivan las traslaciones de dominio y demás circunstancias que se determinan en la prevención 4.^a de esta circular.

7.^a Dichos apéndices han de formarse por duplicado durante todo el mes de Mayo próximo, exponiéndose al público desde el 1.^o al 15 de Junio siguiente con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar dentro de ese plazo las reclamaciones que crean oportunas, las cuales deben ser resueltas por los

Ayuntamientos, á propuesta de las Juntas periciales, antes del 20 del expresado Junio, comunicándose la resolución á los interesados, quienes podrán apelar ante esta Administración dentro del término de quince días.

8.^a Hechas en los apéndices las rectificaciones á que las reclamaciones hayan dado lugar, y unidos á ellos los resúmenes correspondientes á cada una de las tres partes de que consta el amillaramiento, con arreglo á los modelos 4, 5 y 6 del reglamento, y debidamente reintegrados, se entregarán en esta Administración precisamente el 1.^o de Julio venidero.

9.^a Los pueblos en que no haya ocurrido variación alguna en la riqueza imponible de los contribuyentes, y que, por consiguiente, no formen apéndice al amillaramiento, remitirán una certificación autorizada por el Secretario y visada por el Alcalde, en que así se haga constar, reservándose esta Administración utilizar los medios oficiales que tiene á su alcance para comprobar la exactitud de dicha certificación.

Esta Administración reitera á los Sres. Alcaldes la necesidad de que el servicio de que se trata sea cumplido con la mayor puntualidad y exactitud para evitar la adopción de medidas coercitivas, quejas de los contribuyentes y deficiencias en los repartimientos.

Palencia 17 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. I., Félix de Santillán.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 106.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 2 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A. Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Francisco Martín Patón.....	Cabo.....	56 20
Manuel Fernández Caro.....	Soldado.....	132 90
Juan Gálvez Bueno.....	Idem.....	72 55
Florentino González González.....	Idem.....	88 90
Juan Miguel Ponce.....	Idem.....	207 14
Jorge Bermejo Minguela.....	Idem.....	54 54
Salvador Roca Sarratacá.....	Idem.....	89 91
Juan Quero Guzmán.....	Idem.....	75 91
Mariano Abad Cabezas.....	Idem.....	124 95
Ocilio Salmerón González.....	Idem.....	93 05
Ramón Romero Romero.....	Idem.....	123 >
Andrés Vázquez Espiñeira.....	Idem.....	122 70
Santiago Sánchez Alfaro.....	Cabo.....	32 90
Juan Ruíz Castaño.....	Soldado.....	38 95
José Anaya de la Torre.....	Idem.....	424 32
Rafael Blanco Civeira.....	Cabo.....	112 40
D. Alfonso Almaraz Castro.....	Teniente.....	215 25
Amalio Soriano Pérez.....	Soldado.....	351 70
Salvador Carlos Valdrich.....	Idem.....	125 65
Félix Palacios Izquierdo.....	Idem.....	345 >

NOMBRE DEL ACREEDOR.

CLASE ó CATEGORÍA.

IMPORTE del crédito. — Pesetas.

Agapito Serrano Izquierdo.....	Soldado.....	126 50
Ramón Gómez Gutiérrez.....	Idem.....	60 83
Manuel Pérez Franco.....	Idem.....	379 40
Eladio Tovar Fernández.....	Idem.....	243 90
José Incógnito Valverde.....	Idem.....	66 75
José Rodríguez Sande.....	Idem.....	331 20
Manuel Iglesias Ces.....	Idem.....	45 35
José Domínguez Fernández.....	Idem.....	73 75
Pedro Vázquez González.....	Idem.....	37 80
Pedro Suárez Cerdeira.....	Idem.....	24 15
José Canedo Suárez.....	Idem.....	63 30
Nicomedes García Fraile.....	Idem.....	292 >
Celestino Pose Soneira.....	Idem.....	40 95
Antonio Corredoira López.....	Idem.....	116 20
José Trillo Castro.....	Idem.....	73 50
Antonio Puertas Egea.....	Idem.....	513 55
Gabriel García Ferrer.....	Idem.....	378 80
José Díaz Castellote.....	Idem.....	115 40
José Carmén Castillo.....	Idem.....	96 65
José Rodríguez Cabrera.....	Idem.....	389 55
José Caballero Maindo.....	Idem.....	531 29
Juan Torralba Rodríguez.....	Idem.....	531 29
Juan Catello Urbano.....	Idem.....	513 58
Ignacio Valdalisco Cosío.....	Idem.....	495 75
Miguel del Rosal Sanz.....	Idem.....	478 66
Pascual Llavarrera Fernández.....	Idem.....	548 96
Cruz Carrasco Calvo.....	Idem.....	80 50
Antonio Alcaide Urbano.....	Idem.....	182 70
Antonio González Segura.....	Idem.....	8 45
Simón Martínez Vázquez.....	Idem.....	175 25
Manuel Menéndez Fernández.....	Idem.....	163 15
Jacinto Diego Tur.....	Idem.....	220 10
Manuel Martínez Lozano.....	Idem.....	442 70
Juan Jiménez Contreras.....	Idem.....	421 95
Santiago Perona Martínez.....	Idem.....	442 70
Francisco Morales Ruíz.....	Idem.....	176 80
Antonio Verdera Ribot.....	Corneta.....	74 08
Jesús Martínez Veiro.....	Artillero.....	77 50
Justo Serrano Serrano.....	Idem.....	46 90
Juan Fallos Andrés.....	Idem.....	838 87
José Quero Arias.....	Idem.....	71 80
Francisco Moreno Santos.....	Idem.....	548 10
José Vega Espino.....	Idem.....	353 60
Tomás Lazcano Cortázar.....	Sargento.....	428 70
Martín Anglés Sagarra.....	Artillero.....	240 75
Baldomero Viera Rodríguez.....	Idem.....	178 30
José Robles Ballesteros.....	Idem.....	94 25
Antonio Pérez López.....	Idem.....	184 95
Francisco Domingo Vicente.....	Soldado.....	130 35
Modesto Rodríguez Rosendo.....	Guerrillero.....	110 85
Manuel Felipe Rojas.....	Idem.....	11 05
Julio Prendes Carrafa.....	Soldado.....	204 85
José Inguaro Alonso.....	Sargento.....	536 20
Alejandro Presa Ramírez.....	Cabo.....	164 65

TOTAL..... 51576 74

Madrid 8 de Abril de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.^o B.^o—El Presidente, Espada.

Don Nazario Vázquez Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que en el expediente de nueva alineación de las calles de la Cestilla, Don Sancho y Burgos y al folio cuarenta y uno del mismo existe el documento que copiado á la letra dice así:

«Gobierno civil de la provincia de Palencia.—Construcciones civiles.—Número 17.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice de Real orden con fecha veinticuatro del mes próximo pasado lo que sigue: «Visto el expediente relativo á las alineaciones de las calles de la Cestilla, Don Sancho y Burgos, de esa Capital, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las líneas de carmín propuestas por el Arquitecto municipal en los dos planos formados con fecha trece de Julio último que determinan el ancho de once metros

para las expresadas vías; siendo al propio tiempo la voluntad de Su Majestad declarar esta mejora de utilidad pública para los efectos de la ley de 17 de Julio de 1836. De Real orden, con devolución del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Excmo. Ayuntamiento de esa Capital y demás efectos.» Lo que traslado á V. S. con inclusión del expediente para su conocimiento y el de esa Ilustre Municipalidad á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 12 de Enero de 1867.—J. Javier Betegón».

Y para que conste y obre los oportunos efectos en el expediente de expropiaciones de fincas en la calle de Don Sancho, expido la presente por orden del Señor Alcalde que firmo y sello con el de la Corporación en Palencia á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—Nazario Vázquez Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

RELACIÓN NOMINAL de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la alineación de la calle de Don Sancho en la acera de los números impares, según los resultados del replanteo.

NOMBRE DEL INTERESADO.	SITUACIÓN correlativa de la finca.	CLASE de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE DE LOS COLONOS ó ARRENDATARIOS.
D. Jerónimo Arroyo López.....	Núm. 7...	Casa de alquiler...	Damián Nuño.
D. ^a María del Pilar Jofre de Villegas...	> 9...	Idem idem.....	
D. Agustín M. de Azcoitia.....	> 11...	Idem idem.....	Julian Alonso.
D. ^a Arsenia Arroyo	> 13...	Idem idem.....	José Vila.

Palencia 16 de Abril de 1907.—El Arquitecto, Jerónimo Arroyo.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio Martínez de Azcoitia.

DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 22 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría externas que lacten ó tengan á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio correspondientes á dichos meses.

Para que pueda efectuarse el pago, es indispensable que por las amas se presente una certificación expedida por el Médico municipal de la localidad respectiva, ó por el de la Beneficencia provincial para los vecinos de la Capital, en la que conste que las amas están en condiciones de lactar y los niños que tienen á su cuidado se hallan limpios y bien nutridos y no padecen enfermedad que exija su reingreso á la Casa de Maternidad.

La certificación de que se hace mérito será expedida gratuitamente, y la falta de presentación cada dos meses, como consecuencia del reconocimiento á que están sujetas amas y niños, suspenderá el pago de los haberes devengados, á tenor de lo acordado por la Comisión Provincial en 6 de Febrero del corriente año.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades faciliten la expedición de las certificaciones facultativas y lo hagan saber á los interesados.

Palencia 15 de Abril de 1907.—Severiano Guiguelmo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.^o del próximo mes de Mayo á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de quince escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla.

Palencia 16 de Abril de 1907.—El primer Jefe, Pedro Córdova y García.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de la misma en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.^o de Enero, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Casimiro Aguado Zarzosa, asiste suficiente número de Concejales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó el objeto de la presente, de la que los Sres. Concejales estaban enterados por la convocatoria, cual era el de proceder á la formación de la lista de mayores contribuyentes que previene el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho en unión del Ayuntamiento á elegir Compromisarios para la de Senadores. Teniendo presente los documentos necesarios hasta el fin, procedieron á continuación á la formación de dichas listas, acordando autorizarlas y exponer al público su copia á los efectos del art. 26 de citada ley.

Día 6.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. José Castrillo, por enfermedad del Alcalde en propiedad, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, y dada lectura y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes:

Se acordaron los pagos de 26 pesetas al Sr. Alcalde y Secretario por gastos de un viaje á la Capital á ventilar asuntos del Ayuntamiento, y el de 19 pesetas 71 céntimos al Secretario por la adquisición de los libros de contabilidad para el año actual.

Se acordó acceder á lo solicitado por los vecinos de esta villa León Villandiego, Amancio Castaño y Trifón Amo para que se tengan por acotadas las fincas de su propiedad que describen en sus instancias.

También se acordó conceder á Don Maurino Andrés el servicio de limpieza de calles y cercas de la población.

Día 16, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, asistencia del Señor encar-

gado del Registro civil, se procedió á la formación del alistamiento de mozos que han cumplido la edad de 20 años, á quienes corresponde el llamamiento en el año actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, teniendo presentes á la vista los libros del Registro civil y parroquiales, habiendo precedido la lectura por el Secretario de los artículos de la ley y reglamento de dicho reclutamiento y reemplazo referentes al caso.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad, se tomaron los siguientes:

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de las sesiones del tercer y cuarto trimestre del año próximo pasado.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del Cementerio católico del año de 1906, y la relación de débitos y créditos pendientes de cobro y pago del presupuesto de 1906.

Se acordó el pago de 70 pesetas 40 céntimos para reintegrar los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de la existencia en metálico obrante en la Caja de fondos municipales á liquidar el presupuesto de 1906.

Día 18, extraordinaria.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales, no habiendo asistido el Concejil D. Felipe del Río á pesar de haber sido citado en forma.

Se dió lectura de la convocatoria que tenía por objeto posesionar á D. Felipe del Río en el cargo de Alcalde para sustituir al actual por haber renunciado éste el desempeño del mismo.

También se dió lectura de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia en las que trasladaba las Reales órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, admitiendo la renuncia presentada por D. Casimiro Aguado del cargo de Alcalde y nombrando para sustituirle al Concejil D. Felipe del Río.

El Sr. Presidente manifestó pro-

cedía consultar al Sr. Gobernador civil la resolución que se adoptaría en vista de no haber asistido el Concejil D. Felipe, por lo que no podía tener efecto el acta de la sesión, cuya proposición fué aceptada por unanimidad.

Día 20.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde en funciones, con asistencia de suficiente número de Concejales, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

Quedó enterada la Corporación de la cuenta de cobros y pagos realizados por D. Rafael Peña, apoderado del Ayuntamiento en Palencia.

Se acordó y aprobó el pago de la cuenta presentada por D. Gregorio Martínez, maestro albañil, de materiales y obreros empleados en la cañería de la fuente, importante 24 pesetas 50 céntimos.

También se acordó acceder á lo solicitado por el vecino de esta villa Aniceto Castaño para que se tenga por acotada una era de la propiedad de su esposa, previo lo dispuesto en el art. 145 de las Ordenanzas municipales.

Igualmente se acordó nombrar orador para los sermones de San Matías y Semana Santa.

Día 27.

Preside el Sr. primer Teniente Alcalde, aprobando el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la lista de contribuyentes dividida en secciones para la renovación de la Junta municipal. El arreglo de la chimenea de la Escuela pública de niños.

El pago á D. Gregorio Murias de 50 pesetas por la encuadernación de varios documentos de Secretaría. La distribución de fondos del mes de la fecha. Acceder á lo solicitado por D. Francisco Paisán pidiendo el acotamiento de las fincas que describe en la instancia.

Se aprobó el padrón de vecinos del año actual, acordó se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 27, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo.

Día 3 de Febrero, negativa.

No tuvo lugar la de este día por ausencia del Sr. Alcalde accidental y encontrarse enfermo el segundo Teniente.

Día 9, extraordinaria.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, se dió lectura á la convocatoria, cuyo objeto era el de posesionar al Concejil D. Mariano Antolín y proceder al nombramiento de Regidor Síndico del Ayuntamiento por quedar vacante dicho cargo.

Acto seguido se dió lectura de las comunicaciones del Gobernador civil de la provincia trasladando las Reales órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, admitiendo la excusa presentada por D. Felipe del Río para el cargo de Alcalde y nombrando en su lugar al Concejal D. Mariano Antolín, posesionándole inmediatamente en dicho cargo.

Quedó elegido para desempeñar el cargo de Regidor Síndico el Concejal D. Eusebio Alonso Villazán.

Día 9.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Antolín, se procedió al cierre del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar, según previene el art. 54 de la vigente ley de Reclutamiento.

Día 10.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y previas las formalidades prescritas en los artículos de la ley y reglamento de Reclutamiento referentes al caso, se procedió al sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento de este término municipal.

Día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín, se leyó y aprobó el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó declarar definitiva la lista de mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

La Corporación quedó enterada de los cobros y pagos hechos por el apoderado de este Ayuntamiento, así como de la aceptación por D. Gregorio Aguado para predicar el sermón de San Matías y de una carta del contratista de la luz eléctrica.

Se acordó el pago de la cuenta presentada de gastos ocasionados con el pobre transeunte enfermo Alfonso Carrera, importante 11 pesetas 60 céntimos, y la de dos pesetas al albañil Gregorio Martínez por el arreglo de la chimenea de la Escuela de niños.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Administración de Hacienda trasladando la Real orden del Ministerio de Hacienda, autorizando se eliminen del impuesto de consumos los cereales y la sal, y de otra comunicación del Sr. Gobernador civil autorizando á este Ayuntamiento la venta de 33 fanegas y 12 cuartillos de trigo del Pósito de esta villa.

Se acordó proceder al sorteo de tres individuos por cada sección 1.ª, 2.ª y 3.ª y dos de la 4.ª, en vista de no haberse presentado reclamación alguna á la lista de individuos que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal.

También se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Día 12, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Dada lectura de la convocatoria y de los artículos de la ley Municipal referentes al caso, se procedió á verificar el sorteo de los once Vocales que han de formar la Junta municipal durante el año actual, acordando notificar á quien les ha correspondido la suerte á tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la citada ley.

Día 17.

Preside el Sr. Alcalde, fué leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó proceder al sorteo de un Vocal de la Junta municipal por haber renunciado al cargo D. Gregorio Pérez Rivera, y verificado dicho sorteo correspondió la suerte á D. Rufino Nieto.

La Corporación quedó enterada de la comunicación del contratista del alumbrado eléctrico nombrando representante á D. Angel Román.

Se nombró al Sr. Presidente y 2.º Teniente para que ingresen en Palencia el primer trimestre de consumos, tomándose á seguida los siguientes acuerdos:

El arreglo del paseo y camino de Volantino, de la calle del Cordón y terminar las empezadas; la venta de los árboles que se han inutilizado en el paseo; reconocer el arco de Santa Clara y hacer las reparaciones necesarias en el mismo, é interesar del Sr. Ingeniero de Obras públicas la construcción en el 5.º trozo de la carretera de Palencia á Castrojeriz las rampas necesarias al servicio público.

Día 24.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Antolín, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Se nombró en Comisión á los Señores Regidores Martín y Duque para entregar la corta de leñas.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta presentada por el Sr. Presidente, importante 24 pesetas 50 céntimos, gastos de un viaje á la Capital al ingreso de consumos.

Se acordó la construcción de un nuevo puente en el camino del Cilindro y que se pongan acacias en el paseo de esta villa y chopo en el camino de los Cercados.

Día 1.º de Marzo, extraordinaria.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y enterados los Señores concurrentes del objeto de la convocatoria, la cual consistía en que los Sres. Concejales presenten las excusas que crean procedentes para eximirse de la intervención en las operaciones de clasificación y declaración de soldados y proceder al nombramiento de Médicos y talladores para el reconocimiento y talla de los mozos.

Los Sres. Concejales Martín y Bustillo manifestaron estaban dentro del cuarto grado de dos mozos y por tanto se excusaban de asistir al acto de la declaración de soldados, aban-

donando sus puestos inmediatamente.

Se acordó nombrar á los dos Médicos titulares para practicar los reconocimientos facultativos y talladores á D. Mariano Nava Castaño y Don Primitivo Pérez Crespo, Sargento y Cabo respectivamente licenciados del Ejército más modernos.

Día 3, negativa.

No tuvo lugar la ordinaria de este día por hallarse el Ayuntamiento á la hora señalada celebrando la sesión ó acta de clasificación y declaración de soldados.

Día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

También se acordó el pago de 54 pesetas al Depositario, gastos hechos en la función de San Matías.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobada la cuenta de cédulas personales del año 1906.

Se aprobó el proyecto de presupuesto de la construcción del puente del camino del Cilindro.

Día 17.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se acordó el pago de los gastos ocasionados en los refrescos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, importantes 43 pesetas 40 céntimos y el pago de 19 pesetas, importe de la merienda dada á los niños de las Escuelas el día de la Fiesta del Arbol, y el de 70 pesetas valor de 64 acacias adquiridas para su plantación.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Día 17, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento se constituyó nuevamente con objeto de examinar los expedientes de excepciones legales alegadas por mozos del actual y anteriores reemplazos y resolver en su vista lo que proceda.

Día 24.

Preside el primer Teniente Alcalde D. José Castrillo, por enfermedad del propietario, se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Se nombró Comisionado para asistir al juicio de exenciones en la Capital al Sr. primer Teniente Alcalde.

Se acordó el pago de 34 pesetas al albañil Santiago Fernández por la labra y colocación de 63 metros de adoquín en la calle del Cordón.

La Corporación quedó enterada de la subasta del trigo del Pósito, así como del resultado del mismo, según medición y peso.

También quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Día 31.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, por continuar enfermo el que lo es en propiedad, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde solicitando licencia por ocho días para reponerse de su enfermedad, la Corporación acordó acceder á lo solicitado.

También se acordó que por los Tenientes encargados de la exacción de multas procedan sin contemplación á castigar los daños que se cometan en los sembrados y viñedos por toda clase de ganados.

Se acordó se celebraran funciones y festejos en la próxima feria de Mayo y que se anuncien por medio de carteles, nombrando en comisión para llevar á efecto dichos festejos á los Concejales Sres. Aguado y del Río en unión del Sr. Alcalde.

Dada cuenta del precedente extracto en sesión ordinaria de 14 del actual, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo 15 de Abril de 1907.—El Alcalde accidental, José Castrillo del Mazo.—El Secretario, Paulino Torres.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Don Robustiano Miguel, Alcalde constitucional de Baños de Cerrato y Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que desde este día hasta el 15 del próximo mes de Mayo, ambos inclusive, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado los contribuyentes de este distrito en su riqueza imponible, ó sea rústica, pecuaria y urbana, á las que acompañarán los documentos de traslación de dominio y las cartas de pago de estar satisfechos los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Las relaciones que se presenten después del 15 de Mayo no se comprenderán en el apéndice de este año, pero se tendrán en cuenta en el de 1908.

Lo que hago público para general conocimiento.

Baños de Cerrato 15 de Abril de 1907.—Robustiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales de 1906 é informadas por el Regidor Síndico se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales quien lo desee puede examinarlas y presentar las reclamaciones que crea pertinentes.

Villodre 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Honorio Santander.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.